RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2021 00036 00
(Auto 2 de 2)

Referencia. Ejecutivo de Banco de Occidente S.A., contra Ryeland New S.A.S.

En virtud de lo dispuesto en los Arts. 593 y 599 del C.G.P., se dispone:

1. Decretar el embargo y retención de los dineros que la parte ejecutada pueda tener a cualquier título, en las entidades bancarias que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede. **Ofíciese** en los términos del numeral 10° del art. 593. Límite de la medida $304.000.000.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4c2567e93c88e956dfad376a9bdab36e2e51343a9d4d4571746139d79b5ba32d
Documento generado en 23/03/2021 09:46:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica